



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE ABRIL DE 2014	7471
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. - 1976

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 003

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal, para la Adquisición de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

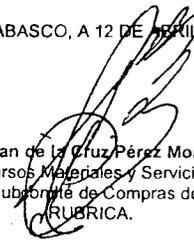
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Entrega de Muestras	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de fallo técnico y apertura económica	Acto de Fallo Económico y Adjudicación
56902001-003-14	\$ 1,500.00	15 DE ABRIL DE 2014	23 DE ABRIL DE 2014	28 DE ABRIL DE 2014	29 DE ABRIL DE 2014	02 DE MAYO DE 2014	06 DE MAYO DE 2014

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Apoyos Sociales (Aparatos Auditivos y Lentes)	Ver Bases	Piezas
2		Paquetes pecuarios (Semillas de Hortalizas y Semillas Agrícolas)	Ver Bases	Paquetes
3		Utensilios(Tanques de gas y reguladores, parrillas)	Ver Bases	Piezas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://contraloria.tabasco.gob.mx/content/licitaciones-2014>, o bien para su venta en: Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Centro, Tabasco, teléfono: (01) 993-3 51 09 37, los días 12, 13, 14 y 15 de Abril de 2014; en horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo en las cajas receptoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, de esta ciudad, previo oficio expedido por la Unidad de Adquisiciones y Suministros del DIF- Tabasco ubicada en la calle Manuel A. Romero No. 203, Colonia Pensiones de esta ciudad, o a través de depósito bancario en la cuenta de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco No. 08208158288 Sucursal 0820 Centro Financiero Tabasco 2000 del Banco BANAMEX, S. A.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Abril de 2014 a las 10:00 horas en: las Instalaciones del DIF-Tabasco, ubicado en: la calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 29 de Abril de 2014 a las 10:00 horas, en: las instalaciones del DIF-Tabasco, ubicada la calle Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 02 de Mayo de 2014 a las 10:00 horas, en: las instalaciones del DIF-Tabasco, ubicada en la calle Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: De conformidad con el Numeral 3.2 de las Bases de la Licitación (Ver Bases) Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Centro, Tabasco, o en su caso donde el DIF, lo indique.
- Plazo de entrega: El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación deberá sujetarse al tiempo de entrega de los bienes, (VER NUMERAL 3 DE LA BASES).
- El pago se realizará: Será a Crédito en los términos que establece el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área de la Subdirección de Licitaciones y Concursos del DIF-Tabasco, previa entrega de los bienes en los términos del Contrato o Pedido.

-
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Que garantice el bien ofertado contra cualquier defecto de fabricación, diseño, especificaciones o vicios ocultos, por el término de la vigencia del Contrato y demás garantías aplicables.

CENTRO, TABASCO, A 12 DE ABRIL DEL 2014.


Dr. Juan de la Cruz Pérez Morales
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y
Presidente del Subcomité de Compras del DIF-Tabasco
RUBRICA.



No.- 1975

"2014, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

**TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

AVISO IMPORTANTE

Se hace del conocimiento al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a los partidos políticos, agrupaciones y asociaciones políticas, a los ciudadanos y público en general, por corresponder a la **semana mayor**, se suspenderán las labores ordinarias los días miércoles (16), jueves (17) y viernes (18) de abril de dos mil catorce (2014) en este Órgano jurisdiccional.

En ese periodo, no habrá labores en este Tribunal Electoral de Tabasco; reanudándose las misma normalmente a partir del lunes (21) de abril de dos mil catorce (2014).

Lo anterior de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de este órgano Jurisdiccional.



Atentamente.
El Secretario General de Acuerdos

Mtro. Ulises Jerónimo Ramón.



No.- 1989



En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha cuatro de abril del año dos mil catorce; para dar cumplimiento a lo ordenado en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en el artículo 11, fracción III y VI del Reglamento para la Impresión Publicación y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

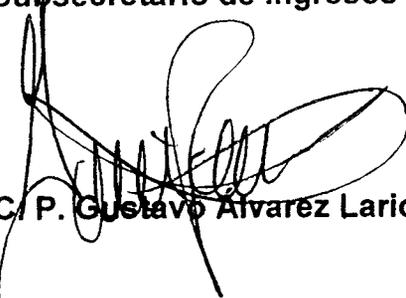
ACUERDO

Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, que prevé que las Entidades Federativas deberán publicar trimestralmente, las participaciones federales que son transferidas a los municipios y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a esta disposición, se ordena la publicación correspondiente al primer trimestre correspondiente del periodo enero-marzo de 2014 del **Fondo Municipal de Participaciones** y del **Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal en el Periodo enero-marzo del ejercicio 2014**, ambos firmados por el L.C.P. Gustavo Álvarez Larios, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas y por la Lic. Nora Alicia Flores de la Peña, Directora de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Subsecretario de Egresos


Mtro. Carlos Alberto Gutiérrez
Cortés

Subsecretario de Ingresos

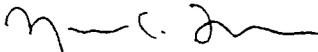

L. C. P. Gustavo Álvarez Larios

**FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES PAGADO A LOS MUNICIPIOS
EN EL PERIODO ENERO-MARZO DEL EJERCICIO 2014**

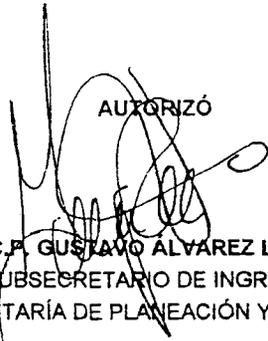
CONCEPTO	ESTADO	% LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y FINANCIERA DE L ESTADO	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	3,861,944,246	22%	849,627,734
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	156,567,314	100%	156,567,314
IEPS CERVEZAS, BEBIDAS Y TABACOS	48,825,493	22%	10,741,608
FONDO DE HIDROCARBUROS	309,514,113	20%	61,902,823
FOFIE	476,002,305	20%	95,200,461
IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR	132,026,956	22%	29,045,930
AUTOMOVILES NUEVOS	35,080,539	22%	7,717,719
RESARCIMIENTO DEL ISAN	8,529,198	22%	1,876,424
IEPS GASOLINA Y DIESEL 30%	115,629,843	30% DEL 24.5%	8,498,793
FONDO DE COMPENSACIÓN 30%	95,329,829	30% DEL 24.5%	7,006,742
TOTAL	5,239,449,836		1,228,185,548

MUNICIPIO	MONTO PAGADO ENERO-MARZO
BALANCÁN	45,534,965
CÁRDENAS	91,574,391
CENTLA	57,424,712
CENTRO	302,175,010
COMALCALCO	94,970,260
CUNDUACÁN	64,082,945
E. ZAPATA	40,857,595
HUIMANGUILLO	82,413,268
JALAPA	40,798,029
JALPA DE MÉNDEZ	46,889,245
JONUTA	39,134,392
MACUSPANA	76,469,744
NACAJUCA	54,101,645
PARAÍSO	51,909,393
TACOTALPA	40,929,955
TEAPA	43,171,581
TENOSIQUE	55,748,418
TOTAL	1,228,185,548

REVISÓ


LIC. NORA ALICIA FLORES DE LA PEÑA
DIRECTORA DE COORDINACIÓN HACENDARIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ

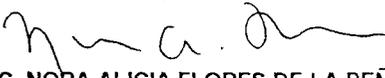

L.C.F. GUSTAVO ALVAREZ LARIOS
• SUBSECRETARIO DE INGRESOS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

**FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLES MUNICIPAL
PAGADO A LOS MUNICIPIOS EN EL PERIODO ENERO-MARZO
DEL EJERCICIO 2014**

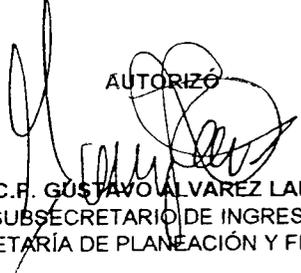
CONCEPTOS	ESTADO	% DE DEDUCCIÓN FINAL Y FONDECITA DEL ESTADO	IMPORTE
IEPS GASOLINA Y DIESEL 70%	115,629,843	70% DEL 24.5%	19,830,518
FONDO DE COMPENSACIÓN 70%	95,329,829	70% DEL 24.5%	16,349,065
TOTAL	210,959,672		36,179,583

MUNICIPIO	Coefficiente de Distribución (población)	MONTO PAGADO ENERO-MARZO
BALANCÁN	2.534571784%	916,997
CÁRDENAS	11.099824310%	4,015,870
CENTLA	4.561326863%	1,650,270
CENTRO	28.605295356%	10,349,277
COMALCALCO	8.612603485%	3,116,004
CUNDUACÁN	5.647093299%	2,043,094
E. ZAPATA	1.318590210%	477,060
HUIMANGUILLO	8.008789410%	2,897,547
JALAPA	1.625612045%	588,140
JALPA DE MÉNDEZ	3.723572246%	1,347,172
JONUTA	1.318277515%	476,948
MACUSPANA	6.840516161%	2,474,870
NACAJUCA	5.140080666%	1,859,659
PARAÍSO	3.869377464%	1,399,925
TACOTALPA	2.068343516%	748,318
TEAPA	2.392340223%	865,539
TENOSIQUE	2.633785446%	952,893
TOTAL	100.000000000%	36,179,583

REVISÓ


LIC. NORA ALICIA FLORES DE LA PEÑA
DIRECTORA DE COORDINACIÓN HACENDARIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ


L.C.F. GUSTAVO ALVAREZ LARIOS
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

No.- 1984

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

Que el expediente civil numero 101/2014, relativo al juicio de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el ciudadano HELADIO ROMEO PEREZ OROPEZA, este juzgado dicto un auto de único que copiado a la letra dice:

RAZON SECRETARIAL. En veinte de marzo del dos mil catorce, la suscrita secretaria judicial da cuenta al ciudadano juez, con un escrito de fecha veintiocho de febrero del dos mil catorce y anexos, presentados por HELADIO ROMEO PEREZ OROPEZA, recibido el dieciocho del mes y año en cita, presentado por LICENCIADO DAVID BOCANEGRA ARZALUZ, correspondiéndole el folio numero 101/2014 conste.

JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO AUTO DE INICIO

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene presentado por el C. HELADIO ROMEO PEREZ OROPEZA con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original de documento privado de derecho de posesión, a quien comparece como poseionario al C. HELADIO ROMEO PEREZ OROPEZA DE UN predio rustico denominado "PICO DE ORO" ubicado en la Ranchería Calicanto Segunda Sección de este Municipio de jalapa, tabasco.
- Original de solicitud de previos pagos correspondientes, que se le expida certificado negativo, del predio rustico ubicado en la Ranchería Calicanto Segunda sección, de jalapa, Tabasco.
- Original de certificado por parte del registrador publico Lic. Agustín Mayo Cruz del instituto registral del estado de Tabasco, en la que dice que no se encontró inscrito el predio al que se refiere la solicitud que antecede a nombre de Heladio Romeo Pérez Oropeza, ni a nombre de persona alguna conforme al artículo 1318 del código civil vigente en el estado.
- Original expedida por la Secretaria de Administración y Finanzas, de manifestación de catastral del predio rustico, antes mencionado. Clave catastral, 018-0000-013314 y cuenta numero 031097-MACR.
- Certificado original expedida por el SUB-DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL el L.C.P. Orbelin Cruz Méndez del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de Jalapa; tabasco, en la cual consta que el predio rustico, no forma parte de otro bien de dueño cierto.
- Y, un plano original correspondiente, donde se observa la superficie de dicho predio

Con los cuales viene a promover el JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en: LA RANCHERIA CALICANTO SEGUNDA SECCION, JALAPA, TABASCO, constante de una superficie total de 10-05-64has; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 403.46 metros con HELADIO ROMEO PEREZ OROPEZA;
AL SUR: 7 medidas 49.00 metros, 55.00 metros, 50.00 metros, 60.20 metros, 103.00 metros, 95.23 metros y 24.00 metros, con AROYO AGUA BALANCA.

AL ESTE: 2 medidas 14.00 metros y 324.00 metros con HELADIO ROMEO PEREZ ZURITA Y/O HELADIO ROMEO PEREZ OROPEZA.

AL OESTE 240.00 metros CATALINA AGUILAR BOCANEGRA.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho(2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número 101/2014, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a la colindante CATALINA AGUILAR BOCANEGRA, quien puede ser notificada en la Ranchería Calicanto Segunda Sección de este municipio de Jalapa, Tabasco con la solicitud promovida para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, acorde a lo dispuesto en el precepto legal invocado en el punto que antecede.

De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: **Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco;** debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, *levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos;* haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los **EDICTOS** respectivos.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto al Director Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco Número 907, Colonia Jesús García, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86040; para los efectos de que **INFORME** a la brevedad posible a este Juzgado, si el **predio Rustico ubicado LA Ranchería Calicanto Segunda Sección,** constante de una superficie total de 10-05-64has; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 403.46 metros con HELADIO ROMEO PEREZ OROPEZA;

AL SUR: 7 medidas 49.00 metros, 55.00 metros, 50.00 metros, 60.20 metros, 103.00 metros, 95.23 metros y 24.00 metros, con AROYO AGUA BALANCA.

AL ESTE: 2 medidas 14.00 metros y 324.00 metros con HELADIO ROMEO PEREZ ZURITA Y/O HELADIO ROMEO PEREZ OROPEZA.

AL OESTE 240.00 metros CATALINA AGUILAR BOCANEGRA; pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sito en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de **DIEZ DÍAS** hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEPTIMO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO.- La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones en calle Tiburcio Torres Méndez, esquina Julián Ocaña Álvarez, fraccionamiento Jalapa, de esta ciudad de Jalapa, Tabasco; así como autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y toda clase de documentos a los CC. Licenciados David Bocanegra Hernandez y/o David Bocanegra Arzaluz.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó manda y firma el ciudadano Licenciado Iván Triano Gómez, Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa,

Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial ciudadana Avelina Ramos Huerta, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON

DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER NTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



No.- 1987

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 228/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSARIO GALMICHE FRÍAS, CON FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana Rosario Galmiche Frías, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: * Original de Contrato Privado de Compra venta, * Original de plano, * Original de Recibo de Pago de Impuesto Predial, * Original de Constancia Catastral, * Original de Certificado de Búsqueda de Propiedad expedido por el Registrador Público, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en Paseo de la Libertad, Esquina con Andador Tzeltal, manzana 3 del Fraccionamiento la Pera, municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie 126.08 metros cuadrados (ciento veintiséis metros, cero ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE: en doce metros, setenta y ocho centímetros, con Andador Tzeltal; al SUR: en doce metros, cincuenta y siete centímetros, con propiedad privada, hoy con José Juárez Hernández; al ESTE: en once metros, ochenta y cinco centímetros, con lote 7, hoy Rosario Galmiche Frías; y al OESTE: en dos medidas: seis metros, noventa y seis centímetros y tres metros, cuarenta y cinco centímetros, con Paseo de la Libertad.**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL**, de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **Miguel Matías de la Cruz**, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SETO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia; con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **sírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las

labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quien resulta ser **José Juárez Hernández**, Quien tiene su domicilio ampliamente conocido en el Fraccionamiento la Pera de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, precisamente en las colindancias correspondientes del predio motivo de estas diligencias.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO. Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 150, esquina Leovigildo Leyva, Colonia El Carmen de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco; autorizando para que las oigan y reciban aun las de carácter personal, tenga acceso al expediente que se forme, tome apuntes en el mismo, y se le entreguen todo tipo de documentos a mi nombre y representación a los Abogados **Leobardo Salazar Salazar, Willian de la Cruz Ocaña, Irene Hernández Peraita, Carmen Elidhet de la Cruz Luciano y Amairani Alvarez Salazar**, designando a los dos primeros, como mis Abogados Patronos, y toda vez que el profesionista antes citado tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha dicha designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA** DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (31) MARZO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.



No. - 1979

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 390/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARLOS MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. Carlos Manuel Hernández Díaz, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la C. Inocente Vázquez, andador Las Rosas s/n, Colonia José María Pino Suárez, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 235.75 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: en (4.00) metros con Gloria Izquierdo García, y (22.43) metros con Rosa Aurora Ramos Guillén.

AL SURESTE: en dos medidas (28.40) metros con Marcelina Jiménez Torres y (5.00) metros con callejón de acceso.

AL SUROESTE: En cuatro medidas (9.00) metros con Marcelina Jiménez Torres, (3.00) metros con andador sin número, (4.00) y 14.90 metros con Guadalupe Cervantes Quevedo.

AL NOROESTE: En (18.40) metros con Guadalupe Cervantes Quevedo.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 390/2014, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Gloria Izquierdo García, Rosa Aurora Ramos Guillén, Marcelina Jiménez Torres, Guadalupe Cervantes Quevedo, quienes tienen su domicilio en la calle Inocente Vázquez e la colonia José María Pino Suárez.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días,

siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, Beatriz Verónica Carreto Pérez, Georgina Álvarez Sarracino y José Ángel Rodríguez Ligonio autorización que se le tiene por hecha, designando al dos primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se les tiene por hecha para los efectos legales correspondientes; con cedula profesional número 5174217, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO
TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 1983

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente civil número 211/2014, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido **FELIX DOMINGUEZ TORRES**, con fecha seis de marzo del dos mil catorce, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL**NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado por el ciudadano **FELIX DOMINGUEZ TORRES**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio Rústico, ubicado en la calle el poblado Iquiuapa perteneciente a esta ciudad, el cual consta de una superficie de **01-09-94.45 HAS.** (bajo las siguientes medidas y colindancias: al **Norte 221.00** metros con **ANTONIO IZQUIERDO ARIAS**, al **Sur: 212:00** metros con **GERMAN IZQUIERDO** al **ESTE** en **48.50** metros con **CARRETERA JALPA- IQUINUAPA** y al **Oeste: 47.20** metros **CON CALLEJON.**

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: **ANTONIO IZQUIERDO ARIA**, **GERMAN IZQUIERDO**, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos en el poblado Iquiuapa de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveido, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y al colindante que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese al presente proveido en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia : "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SÉXTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en despacho Jurídico ubicado en Plaza Hidalgo No 26 de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados Fidel Raúl Alamilla Zentella, así como el E.D. LORENA PALMA GIL, LENIN GERARDO RAMIREZ MENDEZ, designa como su abogado patrono al primero de los mencionados, designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes toda vez que los citados profesionistas tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA**, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **OLGA JANET MORALES ZURITA**, QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. OLGA JANET MORALES ZURITA



No. - 1985

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número **234/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, promovido por el ciudadano **NOE ORTIZ GONZALEZ**, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO., A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTA:- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano **NOE ORTIZ GONZALEZ**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: copia simple de la credencial de elector emitida a favor de **NOE ORTIZ GONZALEZ** con número de folio 0000045830195, expedida por el Instituto Federal Electoral, copia certificada de la escritura número mil ochocientos cuarenta y cinco, expedida por el Licenciado Gregorio Romero Tequextle, copias simples del plano del predio motivo de este juicio, expedido por el Arquitecto Roberto Centeno Moreno, Constancia de negativa de registro, de fecha veintiocho de noviembre del dos mil trece, expedida por la licenciada Dora María Benitez Antonio, Registradora Pública del Instituto Registral del estado de Tabasco de Jalpa de Méndez, a favor de Noe Ortiz González, original de oficio número SG/RET/yC/1176/2013, de fecha diecinueve de Agosto del dos mil trece, copia simple de la credencial de elector a favor de Arturo González Contreras, con número de folio 0000073470913, expedida por el Instituto Federal Electora, copia simple de la credencial de elector emitida a favor de Joel Domínguez Jiménez, con número de folio 0727032200141, expedida por el Instituto Federal Electoral, copia simple de la credencial de elector emitida a favor de Roberto Centeno Moreno, con número de folio 0000051248583, expedida por el Instituto Federal Electoral, y traslados; promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAN**, respecto de un predio rústico ubicado en la carretera Reforma Dos Bocas, esquina con calle Independencia, colonia Emiliano Zapata, en la ciudad de Cunduacán Tabasco, el cual cuenta con una superficie de 1,554.42 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 48.00, cuarenta y ocho metros cuadrados, con calle Independencia, AL SUR: Termina en vértice o punta, AL SURESTE: 84.00, ochenta y cuatro metros, con Noé Ortiz González, AL OESTE: 65.00 sesenta y cinco metros, con carretera Reforma Dos Bocas. Según levantamiento topográfico hecho por el Arquitecto Roberto Centeno Moreno.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese

atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico ubicado en la carretera Reforma Dos Bocas, esquina con calle Independencia, colonia Emiliano Zapata, en la ciudad de Cunduacán Tabasco, el cual cuenta con una superficie de 1,554.42 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 48.00, cuarenta y ocho metros cuadrados, con calle Independencia, AL SUR: Termina en vértice o punta, AL SURESTE: 84.00, ochenta y cuatro metros, con Noé Ortiz González, AL OESTE: 65.00 sesenta y cinco metros, con carretera Reforma Dos Bocas.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Ahora bien, como del escrito de denuncia se advierte que el predio rústico ubicado en la carretera Reforma Dos Bocas, esquina con calle Independencia, colonia Emiliano Zapata, en la ciudad de Cunduacán Tabasco, el cual cuenta con una superficie de 1,554.42 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 48.00, cuarenta y ocho metros cuadrados, con calle Independencia, AL SUR: Termina en vértice o punta, AL SURESTE: 84.00, ochenta y cuatro metros, con Noé Ortiz González, AL OESTE: 65.00 sesenta y cinco metros, con carretera Reforma Dos Bocas., colinda con carretera Reforma-Dos bocas, al efecto gírese atento oficio a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes del Estado, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a fin de hacerle saber la radicación del presente juicio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de que reciba el oficio a girar, manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

NOVENO.- Téngase al demandante señalando domicilio para citas y notificaciones el ubicado en calle I. Zaragoza número 121 de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, autorizando para recibir las en su nombre a la Licenciada **DULCE YESENIA PELÁEZ LÓPEZ**, a quien designa como su abogada patrono personalidad que se le tiene por reconocida en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en nuestro Estado

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO **MANUELA RIVERA HERNANDEZ**, JUEZA DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO, MÉXICO; POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CIUDADANA **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

A T E N T A M E N T E:

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.**

No. - 1986

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 176/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano PABLO MONTEJO RODRIGUEZ, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO,
A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTA; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano PABLO MONTEJO RODRIGUEZ promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Una copia simple de la credencial de elector del promovente PABLO MONTEJO RODRIGUEZ, original de una cedula catastral clave catastral R 014-0000-008418 expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, tres recibos de pago de impuesto predial de fecha once de septiembre 98, quince de febrero 2001 y trece de abril 2003, siete recibos de pago de impuestos rústicos números 34186, 09705, 038907, 23169, 58580, 40277 y 73461, un plano del predio motivo de este juicio de fecha enero 2013, certificado negativo expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalpa de Méndez Tabasco, a favor de PABLO MONTEJO RODRIGUEZ de fecha diecinueve de abril del dos mil trece, original del oficio SC/DF/05/2013 expedido a su nombre de fecha nueve de enero del dos mil trece, original del oficio SC/DF/202/2013 del quince de abril del dos mil trece, original del oficio SG/IRET/yC/293/2013 del veintiuno de marzo del dos mil trece, expedido por la licenciada TERESA CANDELERO CASTELLANOS, copias simples de las credenciales de elector de los CC. ANTONIO COLORADO MONTEJO, JOSE ALFREDO HERNANDEZ BURELO, CLEMENTE DE LA CRUZ AGUIRRE, ARGELIA COLORADO MONTEJO, MARIA ELENA AVILEZ MONTEJO y SELESTINO HERNANDEZ TRIANO, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "San Fernando" ubicado en la rancharía Mantilla de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco; el cual cuenta con una superficie de 04-97-17 Has. (CUATRO HECTAREAS, NOVENTA Y SIETE AREAS, DIECISIETE CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** en 137.80 metros, con Argelia Colorado Montejo, **AL SURESTE,** en 256.00 metros con Celestino Hernández Triano y José Alfredo Hernández Burelo, **AL SUROESTE:** en tres medidas 107.80 metros, 53.70 metros con orientación Noroeste y 152.00 metros con María Elena Avilez González y **al NOROESTE:** 255.00 metros con Antonio Colorado Montejo.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta. fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes ARGELIA COLORADO MONTEJO, con domicilio en carretera a Calzada sin numero ejido Mantilla de Cunduacán, Tabasco.- MARIA ELENA AVILEZ GONZALEZ con domicilio en calle Cuauhtémoc numero 219 de la colonia centro. de H. Cárdenas, Tabasco.- CELESTINO HERNANDEZ TRIANO y/o SELESTINO HERNANDEZ TRIANO con domicilio en entrada al Campo Bellota sin numero, rancharía Mantilla de Cunduacán, Tabasco.- JOSE ALFREDO HERNANDEZ BURELO con domicilio carretera a Tulipán sin numero rancharía Mantilla de

Cunduacán, Tabasco y ANTONIO COLORADO MONTEJO, con domicilio carretera Cunduacán - Cárdenas sin numero ejido la Mantilla de Cunduacán, Tabasco.- Haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, y de la colindante MARIA ELENA AVILEZ GONZALEZ, se encuentran, fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírense atentos exhortos a la Jueza de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, y a la Jueza de Paz de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírense atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio denominado "San Fernando" ubicado en la rancharía Mantilla de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco; el cual cuenta con una superficie de 04-97-17.00 Has. (CUATRO HECTAREAS, NOVENTA Y SIETE AREAS, DIECISIETE CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** en 137.80 metros, con Argelia Colorado Montejo, **AL SURESTE,** en 256.00 metros con Celestino Hernández Triano y José Alfredo Hernández Burelo, **AL SUROESTE:** en tres medidas 107.80 metros, 53.70 metros con orientación Noroeste y 152.00 metros con María Elena Avilez González y **al NOROESTE:** 255.00 metros con Antonio Colorado Montejo.

SEPTIMO.- Téngase al Promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la Calle I. Zaragoza numero 121, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para recibirlas en su nombre a la licenciada DULCE YESENIA PELAEZ LOPEZ, y de la misma manera se le tiene por designando a la citada profesionistas como su abogada patrono, designación que se le tiene por hecha en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNANDEZ, JUEZA DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO, MÉXICO; POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CIUDADANA BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-

A T E N T A M E N T E:
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No.- 1977

JUICIO EN LA VÍA INCIDENTAL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

C .DORIS VIDAL MUÑOZ

PRESENTE:

En el expediente civil número 00492/2013, relativo al juicio en la VÍA INCIDENTAL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA SACAR FUERA DEL PAÍS A LOS MENORES ÁNGEL MANUEL y FERNANDA PAOLA DE APELLIDOS ALMENDAREZ VIDAL, promovido por JAIRO ANTONIO ALMENDAREZ LUNA, con fecha veinticinco de febrero del presente año, se dictó sentencia, que en sus puntos resolutive establecen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO, VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

R E S U E L V E :

PRIMERO. Ha procedido la vía.

SEGUNDO. La parte promovente JAIRO ANTONIO ALMENDAREZ LUNA, justificó la necesidad de su petición para que los menores ÁNGEL MANUEL y FERNANDA PAOLA de apellidos ALMENDAREZ VIDAL puedan salir del País.

TERCERO. Se concede Autorización Judicial para que los menores ÁNGEL MANUEL y FERNANDA PAOLA de apellidos ALMENDAREZ VIDAL puedan salir del País, temporalmente, porque será benéfica para éstos, tanto de estudio de una lengua extranjera como de esparcimiento, en los periodos de vacaciones escolares de dichos menores.

CUARTO. La vigencia de esta autorización, queda condicionada a que el solicitante JAIRO ANTONIO ALMENDAREZ LUNA la realice para las actividades por las cuales fue otorgada; apercibido que de no hacerlo se dejará sin efecto esta autorización; con apoyo en el artículo 23 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Así como se prevé que para el caso de que JAIRO ANTONIO ALMENDAREZ LUNA incurra en negligencia o perjuicio en contra de la integridad de dichos menores en las actividades por las que solicitó la presente autorización, será inmediato responsable de aquellos daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse a éstos; y se procederá además conforme a derecho.

QUINTO. Queda facultada la parte promovente JAIRO ANTONIO ALMENDAREZ LUNA, para que acuda ante la Secretaría de Relaciones Exteriores o dependencia que corresponda, a realizar las gestiones necesarias, para el cumplimiento de esta autorización judicial.

SEXTO. Hágase del conocimiento a la Secretaría de Relaciones Exteriores o dependencia que corresponda, que el pasaporte deberá otorgarse por un tiempo de cuatro años, conforme al artículo 28 Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, por lo que el promovente en suplencia del consentimiento de la madre de los menores deberá presentar copia certificada de esta resolución que autoriza la salida de los menores ANGEL MANUEL y FERNANDA PAOLA de apellidos ALMENDAREZ VIDAL del País para los fines indicados.

SÉPTIMO. Este procedimiento fue consentido por el licenciado LIMBERG LÓPEZ CASTILLEJOS tutor provisional de los menores ÁNGEL MANUEL

y FERNANDA PAOLA de apellidos ALMENDAREZ VIDAL, por DORIS VIDAL MUÑOZ, madre de los citados menores y la Agente del Ministerio Público adscrita, ya que no hubo oposición alguna sobre la petición que autoriza judicialmente.

OCTAVO. Una vez que quede firme esta resolución, expídase a la parte promovente, a su costa, las copias certificadas de la misma, según los tantos que necesite, dejando razón en autos de haberles recibido.

NOVENO. Hágase del conocimiento al licenciado LIMBERG LÓPEZ CASTILLEJOS, tutor provisional de los menores ÁNGEL MANUEL y FERNANDA PAOLA de apellidos ALMENDAREZ VIDAL, que una vez que quede firme esta resolución, cesará automáticamente la representación que le fue conferida para efectos de este procedimiento.

DÉCIMO. Notifíquese los puntos resolutive de esta sentencia a DORIS VIDAL MUÑOZ, madre de los menores ÁNGEL MANUEL y FERNANDA PAOLA de apellidos ALMENDAREZ VIDAL, para que tenga conocimiento de esta decisión judicial, por medio de edictos, publicada por una sola vez en el periódico oficial del Estado y otro en uno de mayor circulación que se edita en la capital del Estado como son Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco.

UNDÉCIMO. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y archívese este expediente como asunto concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, interlocutoriamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial ciudadana licenciada LUCRECIA GÓMEZ, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN LA CAPITAL DEL ESTADO COMO SON TABASCO HOY, PRESENTE O NOVEDADES DE TABASCO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (04) CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014). - CONSTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GÓMEZ.

No.- 1978

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO
DE CONTRATO DE PRÉSTAMO DE DINERO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 791/2011, relativo al juicio Ordinario Civil de Cumplimiento de Contrato de Préstamo de Dinero, promovido por ROSALINDA AGUILAR MALDONADO, en contra de NEFTALÍ SOBERANO LÓPEZ y NERI SOBERANO LÓPEZ, se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:

ACUERDO: 26/MARZO/2014

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

1/o. Se tiene por presentada a la ejecutante ROSALINDA AGUILAR MALDONADO, con el escrito de cuenta, y como lo solicita, advirtiéndose de los cómputos secretaríales que anteceden, que ha fenecido el término legal concedido, para que las partes manifestarán con relación a los dictámenes periciales emitidos por los Arquitectos SAMUEL PRIEGO HERNÁNDEZ y CESAR MANUEL GODINEZ CAMACHO, sin haberlo hecho, en consecuencia, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.

2/o. Advirtiéndose que los avalúos emitidos por los peritos de las partes no fueron objetados, y como se aprecia que existe una diferencia inferior en los montos que arrojan los dictámenes, siendo el de mayor valor el dictamen emitido por el Arquitecto CESAR MANUEL GODINEZ CAMACHO, perito en rebeldía del ejecutado.

En consecuencia, y dado que la diferencia resulta ser mínima en el valor del inmueble, la suscrita jueza tiene a bien aprobar los dos avalúos emitidos por los peritos de ambas partes, tomando como base para el presente remate el dictamen emitido por el Arquitecto CESAR MANUEL GODINEZ CAMACHO, perito en rebeldía del ejecutado, en razón que este da más beneficio a las partes, al ejecutante respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien inmueble dado en garantía, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.

3/o. Como lo solicita la ocursoante, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor sáquesa a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble propiedad del ejecutado NEFTALÍ SOBERANO LÓPEZ, el que a continuación se detalla:

Predio urbano y construcción ubicado en la prolongación de la calle Adolfo López Mateos número 113 de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 247.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 35.68 metros, con propiedad de Vicente Estrada Montejo; al Sur: 34.93 metros, con Gustavo Suárez Morales; al Este: 7.00 metros, con la calle

Adolfo López Mateos y al Oeste: 7.00 metros, con propiedad de ANTONIO VALDEZ, incluyendo dentro de esta área una construcción constante de una casa habitación de una sola planta la cual ocupa una superficie de 82.00 metros cuadrados.

Inscrito el veintiuno de octubre del dos mil cuatro, a las once veintiséis horas, bajo el número 2129 del libro general de entradas, a folios del 9923 al 9925 del libro de duplicados volumen 48, quedando afectado por dicho contrato el predio número 24497 a folios 247 del libro mayor volumen 92.

Al cuál se le fija un valor comercial de \$100,500.00 (CIEN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

4/o. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en el interior de este Centro de Justicia, con domicilio en Calle Limón esquina Naranja de la colonia Infonavit Loma Bonita de H. Cárdenas, Tabasco, Código Postal 86500.

5/o. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en Vigor, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para lo cual expídanse los edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.**

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada **Angélica Severiano Hernández**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el licenciado **Juan Carlos Galván Castillo**, Primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa que certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO.

No.- 1981

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓNJUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.O. SILVIA COLEAZA RUEDA
PRESENTE

En el expediente número 335/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la ciudadana MARIBEL SALVADOR LOPEZ, en contra de MARITZA COLEAZA RUEDA, por sí y en su carácter de albacea del extinto JONAS COLEAZA MAGAÑA, SILVIA Y PERLA LISBETH de apellidos COLEAZA RUEDA, con fechas diecinueve de junio de dos mil doce y veintisiete de enero de dos mil catorce, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la ciudadana MARIBEL SALVADOR LÓPEZ parte actora, con su escrito de cuenta, en el cual hace diversas manifestaciones con respecto al juicio testamentario a bienes del extinto JONAS COLEAZA MAGAÑA, que promovieron los herederos bajo el expediente número 1475/2009, radicado en el juzgado segundo de lo Familiar de esta Ciudad, y quien aparece como albacea de dicha sucesión es la ciudadana MARITZA COLEAZA RUEDA, misma que se le tienen por hechas para los efectos legales correspondientes, subsanada tal omisión se da entrada a la demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARIBEL SALVADOR LÓPEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: 1) acta de defunción original, (1) escritura original, (1) carta de residencia original, (2) plano original, (1) memorandum copia al carbón, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN DE USUCAPIÓN, en contra de MARITZA COLEAZA RUEDA, por sí y en su carácter de albacea del extinto JONAS COLEAZA MAGAÑA, SILVIA Y PERLA LISBETH DE APELLIDOS COLEAZA RUEDA, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio, en la CARRETERA TORNO LARGO SIN NÚMERO, COLONIA GAVIOTAS SUR, SECTOR EL CEDRAL DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, Y

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio, en la AVENIDA RUIZ CORTINEZ, A UN COSTADO DE LA AGENCIA CHEVROLET S. A. DE C. V.

DE QUIENES RECLAMA LO SIGUIENTE:

Que por sentencia definitiva se declare y se le dé la razón por el tiempo transcurrido que lleva como posesionaria del 50% del predio ubicado en la Calle Palo Mulato manzana 31, lote 7 de la Colonia Gaviotas Sector Armenia de esta Ciudad de Villahermosa, y la cancelación inmediata de la nota de inscripción de la escritura pública que ampara el predio referido y que describe, en primer lugar el predio referido a parece escrito a nombre de los ciudadanos MARIBEL SALVADOR LÓPEZ la promovente y JONAS COLEAZA MAGAÑA hoy extinto dicho predio se encuentra mancomunado como lo demuestra con la respectiva escritura expedida legalmente por Coret número 1254/2005, entidad 27 volumen 27 folio 046 con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 8.00 metros, con el lote 5, AL SURESTE 20.94 metros, con lote 6, AL SUROESTE, 8.00 metros con calle Palo Mulato, AL NOROESTE 20.92 metros con lote 08, clave catastral 05-215-000007, con una superficie 167.00 metros. **NOTA DE INSCRIPCIÓN:** En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 02 de diciembre de Dos Mil Cinco. **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO**, contenido en este documento privado a que se refiere presentado hoy a las 11:28 horas, fue inscrito bajo el número 14928, del Libro General de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 180443 a folio 233 del Libro Mayor, Volumen 717. Exento de Pago.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 934, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el KILÓMETRO 6.5 CARRETERA VILLAHERMOSA, FRONTERA, A UN COSTADO DEL TALLER DENOMINADO CHOCO LOCO, TALLER DE ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ, autorizando para tales efectos a los licenciados MARTHA ELENA JIMÉNEZ LÓPEZ, CÉSAR JIMÉNEZ LÓPEZ, JOSÉ ÁNGEL JIMÉNEZ ISIDRO Y ALEJANDRO LANDERO CRUZ, conforme al numeral 136 y 138 de la Ley reguladora del proceso.

SEXTO. En atención a la MEDIDA DE CONSERVACIÓN que solicita la parte actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209, de la Ley procesal de la materia, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anclación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere la parte promovente en su escrito inicial, cuyos datos describe y que se tienen por reproducidos como sí a la letra se insertaren por economía procesal, inmueble que se declara *se encuentra sujeto a litigio*, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Adjúntese al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda, sirven de apoyo además los artículos 102 y 103 del Reglamento de dicha dependencia.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, así como de la prueba de reconocimiento de documento privado, dígamele que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. En cuanto a lo solicitado por la promovente, con respecto a que los demandados sean emplazados por edictos del periódico oficial del gobierno y a través del Periódico de Mayor Circulación en el Estado, dígamele que no ha lugar, toda vez que deberá estarse a lo acordado en el punto segundo del presente proveído.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 34 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace del conocimiento al Ciudadano Juez del Segundo de lo Familiar de esta Ciudad, del presente proveído, para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (27) VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita la ciudadana MARIBEL SALVADOR LOPEZ, parte actora en este juicio, en su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de la demandada, no se obtuvo la localización del domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos civiles vigente en el estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada SILVIA COLEAZA RUEDA, por medio de edictos en el que deberá insertarse el auto de inicio de fecha veinticuatro de marzo de dos mil ocho, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyo, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ, COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO

No. - 1982

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

En el expediente civil número 903/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ MARÍA CASTILLO MADRIGAL, en contra de LUPERCIA ARIAS NARANJO, con esta misma fecha se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor ejecutante JOSÉ MARÍA CASTILLO MADRIGAL, con su escrito de cuenta, y como lo solicita con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a subasta pública en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, el predio rústico denominado San Felipe ubicado en la Ranchería Oriente de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, mismo que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO, denominado San Felipe, de la Ranchería Oriente del Municipio de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de 00-13-76.00 HECTÁREAS, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.00 metros con Fausto León; al SUR 14.00 metros con Camino Vecinal; al ESTE 99.75 metros con Fausto León; y, al OESTE 99.50 metros con Sra. Isabel de la Cruz Méndez; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 17916 del predio 21859; y en virtud de que de los avalúos emitidos por los peritos de ambas partes se advierte que entre ambos existe diferencia, por lo que este Juzgador de conformidad con el artículo 1257 tercer párrafo del Código de Comercio, procede a mediar las cantidades de cada uno de los avalúos, sumando entre ambas y dividiendo las mismas entre dos, es decir \$980,000.00 más \$1'050,000.00 da como resultado la cantidad de \$2'030,000.00 dividido entre 2, arroja la cantidad de \$1'015,000.00 (UN MILLÓN QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), por lo que se toma como valor comercial dicha cantidad.

SEGUNDO. La cantidad que servirá como base para el remate será de \$913,500.00 (NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS), cantidad que resultó de deducir el diez por ciento al valor que sirvió como base para el remate en primera almoneda, atendiendo a lo establecido por el diverso 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y Pagos adscrito a estos Juzgado Civiles, Penal y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin numero de la colonia centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

CUARTO. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, así como en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar por conducto del actuario judicial, como son: Juzgado Primero Civil, Juzgado Segundo Civil, Juzgado Primero Penal, Segundo Penal de Primera Instancia de esta ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Comalcalco Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate en segunda almoneda se llevará a efecto a las **DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, haciéndoseles saber a los postores que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.



LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICDA. FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ.

No. - 1988

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 203/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **DORA MERCEDES LASTRA PADRON**, CON FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. - Se tiene por presentado a la ciudadana **DORA MERCEDES LASTRA PADRON**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: * Original de Contrato Privado de Compra venta, * Original de plano, * Original de Certificado de Búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Público, * Oficio de solicitud de búsqueda al Registrador Público de la Propiedad de fecha treinta de octubre del 2013, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio rustico ubicado en el Kilómetro 3.1, Carretera Nacajuca - Villahermosa, Ranchería Saloya Segunda Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie total de **580.42 M2 (QUINIENTOS OCHENTA METROS, CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS)**, con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE en setenta y ocho metros, cero cero centímetros con Inmobiliaria FYMSA S.A. de C.V., al SUR en setenta y ocho metros, setenta y seis centímetros, con Inmobiliaria FYMSA S.A. de C.V., al ESTE, termina en vértice, con Carnicería La Choca y al OESTE en quince metros, cero nueve centímetros, con ARMANDO LEON BERNAL.**

SEGUNDO. - Con fundamento en los artículos 30, 377, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. - De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a **dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Recepción de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos mas concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial, haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.**

CUARTO. - Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atentó oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. - Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de Dominio, promovido por **DORA MERCEDES LASTRA PADRON** a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales, deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 127 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO. - Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder

en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la copia, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO. - Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **ARMANDO LEÓN BERNAL, INMOBILIARIA FYMSA S.A. DE C.V. Y CARNICERÍA LA CHOCA**, Quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Saloya Segunda Sección de Nacajuca, Tabasco, precisamente en las colindancias correspondientes del predio motivo de estas diligencias.

OCTAVO. - De la revisión que se hace en su escrito inicial de demanda se desprende que el promovente no exhibió la Constancia Catastral, expedida por la Dirección de Castro, por lo que se le requiere a la promovente antes mencionada para que dentro de término de cinco días, contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificada del presente proveído, exhiba dicha constancia.

NOVENO. - Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. - Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Nicolás Bravo, Número 150, Esquina con calle Leovigildo Leyva, Colonia el Carmen de Nacajuca, tabasco, autorizando para tales efectos a los LICDOS. **LEOBARDO ZALASAR ZALASAR, WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, IRENE HERNÁNDEZ PERALTA, CARMEN ELIDETH DE LA CRUZ LUCIANO Y DEMIRA GIL LEYVA**, designando en este momento como su abogado patrono al primera de los mencionados y toda vez que el profesionista antes citado tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha dicha designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de procedimientos Civiles en vigor.

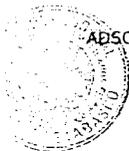
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA** DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS **LIC. TILO ALBERTO VÁZQUEZ CAZAL**, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, (EL 02) ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.



No. 1951

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente 506/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por la licenciada AURA LIZ ARCE CORTES, en su carácter de endosatario en procuración de la Sociedad Mercantil Denominada "GRUPO CONSTRUCTORA MORA S.A. DE C.V.", en contra de SERGIO GARCIA LEON, con fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, se dicto un proveído, que copiado textualmente a la letra establece:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO; VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. De los cómputos secretariales que anteceden, se observa que el término concedido a las partes por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, para manifestar a través de su derecho conviniera respecto a las adquisiciones realizadas por el perito tercero en discordia, y por el perito designado por el demandado, ha fenecido, sin que alguna de ellas haya ejercido ese derecho, por lo que de conformidad en el artículo 1078 del Código de Comercio reformado se les tiene por perdido el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado EDUARDO VERA GÓMEZ, abogado patrono de la parte actora con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en cuenta el punto que antecede, se aprueba, para todos los efectos legales que correspondan, los avalúos exhibidos por el perito tercero en discordia, por ser los de fecha más reciente.

TERCERO. Ahora, como lo peticiona el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 433, 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado SERGIO GARCIA LEON, consistente en predio rústico con construcción de una casa habitación de dos niveles, ubicado en la Ranchería Ixtacomitán, municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 523.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur, 23.20 metros con Irbin Vázquez Ramos; al Norte, 23.53 metros con Eitel Vázquez Ramos; al Este, 24.20, con José Concepción Vázquez Ramos; y al Oeste, 23.75 metros con callejón de acceso; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, afectando el predio número 61,307 folio 157, libro mayor volumen 240; al cual se le fijó un valor comercial de \$2'506,000.00 (dos millones quinientos seis mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en

convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEXTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, y a los acreedores reembargantes, que la subasta en segunda almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, y no habrá prórroga de espera. Fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo, y tomando en cuenta además, los días en que este Tribunal no habrá de laborar con motivo de la Semana Mayor que se aproxima.

SÉPTIMO. Ahora, teniendo en cuenta que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

OCTAVO. Finalmente, en cuanto a lo solicitado por el abogado patrono del actor, en el sentido de que se tenga a los acreedores reembargantes por perdido el derecho que debieron ejercer, y que las subsecuentes notificaciones les surtan efectos a través de las listas del Juzgado, dígase que deberá estarse a lo acordado por autos de fechas doce de octubre del año dos mil diez, veintitrés de mayo de dos mil trece, y cuatro de febrero de dos mil catorce.

Notifíquese personalmente y cúmplase

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD. POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GÓMEZ.



No. 1952

DIVORCIO NECESARIO

C. LUIS ARTURO ALEJANDRO DOMINGUEZ.
DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE NUMERO 1001/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ PEREZ EN CONTRA DE LUIS ARTURO ALEJANDRO DOMINGUEZ, EN CUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la parte ocurrente con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el Jefe del Departamento Jurídico Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral a través del Vocal del Ejecutivo, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, al Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Jefe del Departamento Jurídico de Sapaet, Jefe del Departamento Jurídico del SAS (Sistema de agua y Saneamiento) y al Jefe del Departamento Jurídico de Teléfonos de México, que el ciudadano **LUIS ARTURO ALEJANDRO DOMINGUEZ**, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciendo saber a dicha demandada que tiene un término de **CUARENTA DIAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DIAS**, dicho término empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado.

Apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Ordenándose expedir los edictos correspondientes en los cuales se deberá de agregar, el auto de inicio de fecha tres de septiembre de dos mil diez.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **ROSALINDA SANTANA PEREZ**, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **ASUNCION FRIAS OVANDO**, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO ORDINARIO CIVIL DE
 DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----- Visto:- lo de cuenta, se acuerda: ----- PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana MARIA GUADALUPE DOMÍNGUEZ PEREZ con su escrito de cuenta y anexo consistente en: *un acta de matrimonio original, *una hoja original, con los que viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra del Ciudadano LUIS ARTURO ALEJANDRO DOMINGUEZ quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Periodista numero 103 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, de quien demanda el cumplimiento de las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda. ----- SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 273, 275 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y la intervención que en derecho le competen al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia. ----- TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del código de procedimientos civiles en vigor del estado, con las copias simples que acompañan debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado en el domicilio que señala la actora,

haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación al demandado en un término de nueve días hábiles, dicho término empezara a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos últimos. el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestado en sentido negativo de los hechos de la demanda que se dejo de contestar y será declarado rebelde con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta ciudad, previniendo que de no hacerlo le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal. -----

CUARTO.- Se requiere a los ciudadanos MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ PEREZ Y LUIS ARTURO ALEJANDRO DOMINGUEZ, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a que actividad laboral se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado. -----

----- QUINTO.- La actora señala como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Calle Cinco de Mayo numero 422 del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado CARLOS MARIO ESTRADA SÁNCHEZ así como a los CC. ROSY KARINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SINDY DOMÍNGUEZ MARTINEZ, CHRISTIAN VIANEY GUZMÁN FALCONI, SHEILA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, LUIS MIGUEL ALEJO ESTEBAN Y PATRICIA CALCANEO OROPEZA, designando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados, por lo que de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y realizada la búsqueda en los Libros de cédulas que se llevan en este juzgado se advierte que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el Libro que se lleva en este Juzgado, mismo que se tiene como Abogado Patrono para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. -----

----- Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN SÁNCHEZ LAZARO, que certifica y da fe.-

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

EL SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ASUNCION FRIAS OVANDO.

No. 1953

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. AL CIUDADANO JUAN FRANCISCO GALMICHE ACOSTA
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 295/2009, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA ESPERANZA FRIAS HERNANDEZ DENUNCIADO POR PABLO GALMICHE RAMIREZ CON FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE.

CUENTA SECRETARIAL. En nueve de agosto de dos mil trece, la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito presentado por PABLO GALMICHE FRIAS, recibido en cinco de agosto del presente año.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, NUEVE DE AGOSTO DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

UNICO. Por presentado al ciudadano PABLO GALMICHE FRIAS, con su escrito de cuenta y de la revisión a los presentes autos se advierte que el ciudadano JUAN FRANCISCO GALMICHE ACOSTA, no ha sido notificado de la presente sucesión y por lo tanto es de domicilio ignorado toda vez que de la información rendida a esta autoridad por las dependencias Instituto Federal Electoral, Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Sistema de Agua y Saneamiento, Secretaría de Administración y Finanzas, Comisión Federal de Electricidad, Dirección de Transporte del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, Director General de Televisión por Cable de Tabasco S. A. De C.V., Teléfonos de México S.A. de C.V., MVS MULTIVISION DE TABASCO S. A., a través de la cual informaron a esta autoridad, no haber localizado dato ni registro alguno a nombre del ciudadano JUAN FRANCISCO GALMICHE ACOSTA, en consecuencia se tiene al mismo como de domicilio ignorado por lo que con fundamento en los artículos 131, 132, 136 y 139 fracción II, 636 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procedase a notificar por edictos el presente proveído de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de hacerle del conocimiento al ciudadano JUAN FRANCISCO GALMICHE ACOSTA, del presente juicio Sucesorio Intestamentario promovido por PABLO GALMICHE FRIAS a bienes de la extinta ESPERANZA FRIAS HERNANDEZ, por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un término de **VEINTE DIAS**, para apersonarse a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo se hace de su conocimiento que deberá manifestar que relación de parentesco le une con la extinta ESPERANZA FRIAS HERNANDEZ, requirasele para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenido que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, debiendo ir insertos el auto de inicio de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana M.D. LORENA DENIS TRINIDAD, Juez primero familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LILIA OLIVA GARCIA, que autoriza, certifica y da fe.

ASI MISMO SE TRASCRIBE EL AUTO DE INICIO DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE

AUTO DE INICIO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISIETE DE MARZO DOS MIL NUEVE.-----
---Visto lo de cuenta se acuerda:-----

---PRIMERO: Se tiene por presentado al ciudadano PABLO GALMICHE RAMIREZ con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: un acta de defunción, un acta de matrimonio seis actas de nacimiento, copias simples de una escritura con los que denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta ESPERANZA FRIAS HERNANDEZ quien falleció el día treinta de marzo dos mil uno, teniendo como último domicilio el ubicado en el andador rio tecolulita 207 de la colonia espejo II esta ciudad.-----

-----SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, 1675, 1687 y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620 fracción I, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.-----

-----TERCERO: Con fundamento en los artículos 640 fracción II y 644 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente, previo el pago de los derechos correspondientes a costa del interesado conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 DE LA Ley de Hacienda del estado de Tabasco, 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del reglamento del registro público de la propiedad, gírese atento oficio al Licenciado EDGAR BELU CASTELLANOS TORRES, Director General de Notarías con domicilio en la calle Narciso Rovirosa esquina con Nicolás Bravo de esta Ciudad, para que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la extinta ESPERANZA FRIAS HERNANDEZ quien falleció el día treinta de marzo dos mil uno, teniendo como último domicilio el ubicado en el andador rio tecolulita 207 de la colonia espejo II esta ciudad.-----

-----CUARTO: Se cita al Ciudadano PABLO GALMICHE FRIAS y al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para llevar a efecto la junta que establece la fracción IV del artículo 640 del Código Adjetivo Civil en Vigor, y para tales efectos se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DOS MIL NUEVE, debiendo los comparecientes identificarse a satisfacción del juzgado.-----

-----QUINTO: Asimismo notifíquese a ESPERANZA DE LOS ANGELES GALMICHE FRIAS, NORIS GALMICHE FRIAS, DORA MARIA GALMICHE FRIAS y YANET GALMICHE FRIAS en el domicilio ubicado en el andador rio tecolulita número 207 de la colonia espejo dos de esta ciudad. MARIANA GALMICHE FRIAS, con domicilio en calle laguna del espejo número 204 de la colonia Guadalupe Borja de esta ciudad. ROSARIO GALMICHE FRIAS con domicilio en avenida paseo de la libertad esquina con andador Tzeitl manzana 3 lote 7 y 8 del fraccionamiento LA PERA de Nacajuca, Tabasco; código postal 86039. ADELITA GALMICHE FRIAS con domicilio en avenida paseo de la libertad manzana 2 lote 4 del fraccionamiento LA PERA del Nacajuca, Tabasco; código postal 86039, para que dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente de la presente notificación, hacerles saber la radicación de la presente sucesión a nombre de la extinta ESPERANZA FRIAS GALMICHE y manifiesten lo que a sus derechos convenga en términos del artículo 640 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, asimismo requiraseles para los efectos de que señalen domicilio y autorice persona para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 136 del Código de Procedimientos civiles en vigor.-----

-----SEXTO: Toda vez que el lugar donde deben ser notificados los posibles coherederos ROSARIO GALMICHE FRIAS con domicilio en avenida paseo de la libertad esquina con andador Tzeitl manzana 3 lote 7 y 8 del fraccionamiento LA PERA de Nacajuca, Tabasco; código postal 86039. ADELITA GALMICHE FRIAS con domicilio en avenida paseo de la libertad manzana 2 lote 4 del fraccionamiento LA PERA del Nacajuca, Tabasco; código postal 86039, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles en el estado de Tabasco, gírense atento exhorto al Ciudadano Juez civil del municipio de Nacajuca, Tabasco, para que de encontrarlo ajustado a derecho y en auxilio de las labores de este juzgado, lo diligencie en los términos siguientes: notificar a los posibles coherederos ROSARIO GALMICHE FRIAS con domicilio ubicado en avenida paseo de la libertad esquina con Andador Tzeitl manzana 3 lote 7 y 8 del fraccionamiento LA PERA de Nacajuca, Tabasco; código postal 86039. ADELITA GALMICHE FRIAS, con domicilio ubicado en avenida paseo de la libertad manzana 2 lote 4 del fraccionamiento LA PERA de Nacajuca, Tabasco; código postal 86039; para que dentro del término de CINCO DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la presente notificación, hacerle saber la radicación de la presente sucesión a nombre de la extinta ESPERANZA FRIAS HERNANDEZ en los términos ordenados en el punto quinto del presente proveído.-----

---SEPTIMO.- El denunciante señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la oficina de la defensoría de oficio adscrita a los juzgados civiles y familiares autorizando para tales efectos al licenciado LUIS DEL CARMEN MARTÍN MANRIQUE. ----

----- -Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

—Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada DELTA RODA ACOSTA, que autoriza y da fe.-----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES EN TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. IRMA GOMEZ SILVA

No. 1955

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente civil número 687/2013, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **NORBERTO AGUILAR PEREZ**, en fecha 24 de Septiembre de 2013, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE, DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano NORBERTO AGUILAR PEREZ, con su escrito inicial de demanda, traslados y anexos, consistente en: 1) **Minuta de cesión de derechos de posesión**; 2) Plano; 3) **certificado original de Predio que no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna**, expedido por el Instituto Registral del Estado; 4) **oficio número DF/SC/146/2013**, expedido por el Subdirector de Catastro y traslado de la demanda, mediante los cuales **promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la Villa Macultepec, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,052.18m² (un mil cincuenta y dos punto dieciocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Norte:** en 55.22 con la señora OFELIA CRUZ DIAZ y el señor ALEJANDRO CRUZ PERALTA; **al Sur:** en 50.00 metros con propiedad de NATIVIDAD RAMOS "N"; **al Este:** en 20.67 metros con carretera Villahermosa - Frontera km 21+200 y **al Oeste:** en 20.00 metros, con la señora OFELIA CRUZ DIAZ y el señor ALEJANDRO CRUZ PERALTA.

Segundo. En atención al punto que antecede, notifíquese a los colindantes del predio motivo del presente juicio los CC. OFELIA CRUZ DIAZ, ALEJANDRO CRUZ PERALTA Y NATIVIDAD RAMON "N", en sus respectivos domicilios ubicados en la Villa Macultepec, perteneciente a esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da tramite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **687/2013**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijen en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expidase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. De conformidad con el artículo 114 fracción IV y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio RUSTICO que colinda al ESTE en 20.67 metros con CARRETERA VILLAHERMOSA- FRONTERA, a la altura del Km 21+200; en tal virtud, es necesario notificar a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE DE TABASCO (SCT DE TABASCO), a través del Director General y/o quien legalmente la represente, con domicilio en el Periférico Carlos pellicer Camara s/n esquina con calle Distrito Minatitlan Fraccionamiento José Pages Llergo, colonia Miguel Hidalgo, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para los efectos de que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes al que sea legalmente notificado, **manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción**; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva

Séptimo. Téngase al promovente NORBERTO AGUILAR PEREZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle M. Bruno 136 altos, colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente de manera conjunta o separadamente a los licenciados JUAN JOSE NARVÁEZ BAUTISTA, CARLOS ARTURO BECERRA CRUZ, LUIS ALBERTO BELTRÁN ARIAS, DARWIN ANDRES GARCÍA BAEZA E IGNACIO LOPEZ ORTIZ, designando a dos primero en calidad de abogados patronos y al primero de los mencionados, como representante común; a quienes se les reconocerá tal carácter solo si tienen registradas sus respectivas cédulas profesionales en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado...."

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA **TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. ROSA ELICIA ZAPATA HERNANDEZ

No. 1954

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

A quien corresponda:

En el expediente **068/2014**, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana **BARTOLA PEREZ DOMINGUEZ**, se dicto un auto de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, que a la letra dice:

CUENTA SECRETARIAL. En veintinueve de enero de dos mil catorce, la Secretaria Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito suscrito por la Ciudadana **BARTOLA PEREZ DOMINGUEZ**; recibido en este juzgado el día seis de enero del año dos mil catorce. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **BARTOLA PEREZ DOMINGUEZ**, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: *Original de contrato de donación pura y gratuita, donado por el ciudadano Juan Pérez Pérez a favor de la ciudadana Bartola Pérez Domínguez respecto al predio, ubicación del predio del poblado Francisco I. Madero de Paraíso, Tabasco; * original de recibo de pago predial expedido por la dirección de finanzas municipal de este municipio de fecha diecinueve de julio de dos mil once; * original de recibo de pago de certificado de no propiedad de fecha ocho de diciembre de dos mil once; Certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Registrador Público de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, de fecha ocho de diciembre de dos mil doce expedido por la licenciada Maria de la Luz Gómez Castellanos *Copia fotostática simple de plano del predio ubicado en el Poblado Francisco I. Madero, del municipio de Paraíso Tabasco, con una superficie de 00-60-96.71 has, demasia de 00-18-80.86 has, y superficie escriturada 00-42-15.85 has * *Constancia Catastral con numero de oficio DF/SC 073-11, de fecha quince de diciembre de dos mil once, expedida por Ing. HEIDI CRUZ DE LA CRUZ subdirectora de catastro; * una copia fotostática simple de credencial de elector a nombre de **BARTOLA PEREZ DOMINGUEZ**, una copia fotostática simple, de cedula profesional a nombre de Víctor Jesús Sevilla Pérez con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso De Información de Dominio, respecto al predio Urbano, ubicado en carretera estatal Paraíso-Comalcalco, Poblado Francisco I. Madero de este municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie 00-60-96.71 has (sesenta arias con noventa y seis punto setenta y un centiareas), con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 53.80 metros con la ciudadana Bartola Pérez Domínguez.

Al suroeste: 53.40 metros con Esmael Hernández.

Al noroeste: 33.68 metros con Marlene Pérez Palma.

Al sureste: 43.09 metros con Ismael Hernández.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24

fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 0068/2014; Dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de *tres días hábiles* contados a partir del día siguiente en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días* hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio ubicado en carretera estatal Paraíso-Comalcalco, Poblado Francisco I Madero de este municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de constante de una superficie 00-60-96.71 has (sesenta arias con noventa y seis punto setenta y un centiareas), con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 53.80 metros con la ciudadana Bartola Pérez Domínguez.

Al suroeste: 53.40 metros con Esmael Hernández.

Al noroeste: 33.68 metros con Marlene Pérez Palma.

Al sureste: 43.09 metros con Ismael Hernández.

Motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, que son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Requiérase a la promovente para que dentro del término de tres días, siguientes al en que haya surtido sus efectos su notificación señale los domicilios correctos de los colindantes legales del predio motivo del presente juicio, toda vez que de la revisión a su escrito inicial de demanda, así como a los documentos anexos, se advierte que solo menciona los nombres de los colindantes mas no así el domicilio de los mismos.

NOVENO. Se reserva de notificar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DECIMO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Buenos Aires numero 110, sur de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco.

De igual forma autoriza para en su nombre reciban citas y notificaciones y para que también reciban toda clase de documentos relacionados con la presente causa a los C.C. Licenciados VICTOR JESUS SEVILLA PEREZ, VICTOR JESUS SEVILLA CASTILLO, JAVIER Hernández AGUILAR Y SANDRA DE JESUS DIAZ DOMINGUEZ nombrando como su abogado patrono a los tres primeros de los profesionistas mencionados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DE LOS SANTOS TORRES CHAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO.

LICDA. MARIA DE LOS SANTOS TORRES CHAN.



EXP. 068/2014

No. 1950

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

QUIERE RESPONDER:

Que en el expediente 142/2010, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Omar Joel Arenillas Ahuactzi, apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), seguido actualmente y de manera conjunta por la licenciada Yuri Esmeralda Antonio Martínez, con el mismo carácter, en contra de José Rodríguez Hernández y Rosa Sánchez Landero; en diecinueve de febrero y diez de marzo del dos mil catorce, respectivamente, se dictaron dos proveídos que en lo conducente establecen: -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. **DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.**

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por la licenciada YURI ESMERALDA ANTONIO MARTÍNEZ, apoderada general para pleitos y cobranzas del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) -parte ejecutante-, solicitando se saque a remate el bien inmueble sujeto a ejecución; sin embargo, para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de ésta solicitud, resulta necesario proveer respecto al avalúo que corre agregado en autos.

En este sentido, considerando que el demandado no hizo manifestación alguna respecto al dictamen que corre agregado en autos, de conformidad con el artículo 118 de la ley de la materia, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar.

SEGUNDO. Como se encuentra establecido en el punto primero del auto de fecha siete de enero de dos mil catorce y de conformidad con los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicable al caso, se señala las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATÉ EN PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor del bien inmueble identificado como *lote número diez de la*

manzana cinco, de la zona número siete, ubicado en la calle Aquiles Calderón Marchena número quinientos veinticuatro de la colonia Gaviotas Sur, Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 171.230 M2., que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 10.04 metros con Gema Leticia Carrera Pérez.
- Al Sur: 10.04 metros con lote número diecisiete propiedad de Anicacia Morales Capetillo.
- Al Oriente: 16.31 metros con lote número once particular.
- Al Poniente: 17.80 metros con lote nueve propiedad de Juan Genaro Martínez García.

Incluyéndose una superficie construida de 127.270 M2, así como una servidumbre privada de paso de 18.50 M2, 14.80 mts. de largo hasta la calle 1.25 de ancho.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de **\$289,500.00** (doscientos ochenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil aplicable en la Entidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor del Estado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor Circulación que se editen en esta ciudad; expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando a los postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto de la ejecutante el trámite de los avisos y edicto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto. El contenido de la razón secretarial se acuerda:

Primero. Por presente la apoderada legal de la parte actora, licenciada Yuri Esmeralda Antonio Martínez, con el escrito que se provee, y en cuanto a solicitud, respecto de que se le notifique al demandado por medio listas que se fijen en los autos del juzgado, es de decirle que no ha lugar acordar lo favorable, en razón de que en autos no obra constancia donde el actuario judicial haga constar que el demandada no viva en el domicilio señalado en autos.

Segundo. Se tiene por presente la endosataria en procuración de la parte actora, licenciada **Yuri Esmeralda Antonio Martínez**, con su segundo escrito que se provee, en el que hace sus manifestaciones las que se le tienen por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Atendiendo su manifestación, para efectos de que se cuente con el tiempo suficiente para la publicación de los edictos y fijación de los avisos dentro del plazo previsto por la ley, esta juzgadora tiene a bien diferir la fecha señalada para la celebración de la diligencia de remate en **primera almoneda** ordenada por auto del diecinueve de febrero del dos mil catorce, y señala **como nueva fecha** para la citada subasta, **las diez horas con treinta minutos del veintinueve de abril del dos mil catorce**, la que se llevará a cabo en términos del auto del diecinueve de febrero del dos mil catorce.

Atento a lo anterior agréguese a los presentes autos sin efecto legal alguno el aviso con los oficios del 785 al 801, y el edicto.

Tercero. Toda vez que aún no se le ha notificado a la parte demandada el proveído del diecinueve de febrero del dos mil

catorce, túrnesele los autos al actuario judicial para que realice dicha notificación, y le notifique el presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olán**, Jueza Segundo Civil del Primer Distrito Judicial, asistida de la Secretaria Judicial licenciada **Christell Pérez Hernández**, con quien actúa, certifica y da fe.

Mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, se expide el presente **edicto** a los veintiocho días de marzo del dos mil catorce, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



La Secretaría Judicial.

Lic. Christell Pérez Hernández.

No. 1949

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 00644/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SEBASTIÁN PÉREZ CUPIDO en contra de MIGUEL ANTONIO LANZ PALMA, con esta fecha, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente es:


JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene al ejecutante CORNELIO PÉREZ RAMÓN con la personalidad reconocida en autos, solicitando que se le tenga por exhibiendo el certificado de gravamen que obra a foja cuatrocientos veintidós de autos, por los motivos que expone, manifestación que se tiene por hecha para ser tomada en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Como lo solicita el ejecutante CORNELIO PÉREZ RAMÓN personalidad que tiene reconocida en autos, y toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentran agregados los avalúos actualizados y emitidos tanto del perito de la parte actora como del perito en rebeldía de la parte demandada, y el acreedor reembargante no hizo valer ese derecho, los cuales no fueron objetados por las partes de este juicio, se procede al análisis de los mismo, conforme al artículo 155 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio, que al efecto se transcribe: Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que, en su caso, produjere o fuere capaz de producir la cosa, objeto del avalúo, y todas las circunstancias que puedan influir en la determinación del valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la ley, sean otras las bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar la cantidad que servirá de base para el remate.

Tercero: En cuanto al dictamen emitido por el perito valuador de la parte actora INGENIERO GEORGE A. PAGOLA DEL VALLE, del análisis meticulado efectuado al mismo, se advierte que no reúne los requisitos establecidos en líneas anteriores, puesto que si bien es cierto concluye otorgándole un precio al valor del predio embargado en este juicio y que es motivo de esta sección, también lo es que no motiva el resultado referido ni por qué motivos concluye de la forma en que lo hace. En virtud de lo cual se le niega valor alguno para los efectos inicialmente mencionados.

Cuarto: Respecto al dictamen emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, INGENIERO RAYMUNDO LOZANO GARCÍA, este juzgador considera que el mismo cumple con los requisitos establecidos por la legislación aplicable, toda vez que hace una descripción detallada del inmueble, especificando las características urbanas, croquis de localización, la descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y método utilizado haciendo diversos enfóques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos que sustenta, mismo que se aprueba para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Quinto: Como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los

numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble embargado sirviendo de base el avalúo emitido por el perito de la parte EJECUTADA, el cual se hace consistir en:

PREDIO URBANO: con construcción, ubicado en la calle Pedro C. Colorado de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 324.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 34.00 metros, con Alejandro Sánchez Olán, al Sur: 34.00 metros con José Natividad Lanz Pérez, al Este: 8.30 metros con Pedro C. Gonzali, y al Oeste en: 8.30 metros con la calle Pedro Colorado; que ampara el documento público número 765, inscrito el día diecinueve de julio del año de mil novecientos noventa y uno a las 9:30 horas con el número 16, 209, a folio 132, volumen 61, de Huimanguillo, Tabasco; al cual se le fijo un valor comercial de **\$291,516.81 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 81/100 M. N.)** y será postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Sexto: Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces dentro de nueve días, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado, fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE**, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Avenida la juventud sin numero Ranchería Villa Flores segunda sección (frente al reclusorio) de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada LUCRECIA GÓMEZ, Encargada del despacho por ministerio de ley del juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE NUEVE EN NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (19) DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014) - CONSTE


(LA) SECRETARIO (A) JUDICIAL
LIC. JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO.

No. 1948

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 409/2002, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido inicialmente por el licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, seguido por ADRIANA HERNÁNDEZ LACROIX con el carácter de cesionaria de los derechos litigiosos en ejecución de sentencia, seguido actualmente por HOMERO LORENZO NATAL APONTE, cesionario en contra de JAIME MARTÍNEZ HERRERA y EGLANTINA HUY ÁLVAREZ, con fechas dieciocho y veintiocho de marzo de dos mil catorce se dictaron acuerdos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio que se detalla en la razón secretarial, signado por la autoridad respectiva que representa uno de los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, con el que acusa recibo y manifiesta haber fijado el aviso enviado por este juzgador, mismo que se agrega a los autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Por presentado el cesionario Homero Lorenzo Natal Aponte, con su escrito de cuenta, promoviendo **Incidente de Liquidación de Intereses Ordinarios y Moratorios**; por lo que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 380, 381, 383 y 389 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente se ordena dar trámite en la vía incidental; fórmese cuadernillo correspondiente que correrá por cuerda separada unido al principal.

TERCERO. Como lo solicita el cesionario en su segundo escrito de cuenta, y por los motivos que expone, para la diligencia de remate en segunda almoneda se señalan nuevamente las **once treinta horas del día veintidós de abril de dos mil catorce**, en los términos ordenados en el auto de fecha dieciocho de marzo del actual.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (18) DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a EGLANTINA HUY ALVAREZ, en su carácter de albacea de la sucesión del extinto JAIME MARTÍNEZ HERRERA, con su escrito de cuenta promoviendo **incidente de prescripción del plazo para pedir la ejecución de la sentencia**, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 373, 374, 375 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, dese trámite en la vía incidental.

SEGUNDO. Por presentado al ciudadano LORENZO NATAL APONTE, cesionario con su escrito de cuenta, en el que solicita se le señale fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, en consecuencia, con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433 fracción IV, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor comercial respecto al siguiente Inmueble: Predio urbano ubicado en el boulevard del Centro número 117, identificado como lote 23, de la manzana 7, del

fraccionamiento Prados de Villahermosa, de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 250.00 metros cuadrados; localizado al NORTE en 10.00 metros con boulevard del Centro; al SUR en 10.00 metros con lote 11; al ESTE en 25.00 metros con lote 24 y al OESTE en 25.00 metros con lote 22.

NOTA DE INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN- CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el 04 de diciembre de 1992 a las 12:29 bajo el número 14141 del libro general de entradas; a folios del 52,026 al 52,036 del libro de duplicados volumen 116; quedando afectado por el contrato mencionado el predio 24,788 folio 203 del libro mayor volumen 96.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Sierra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expidáse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **diez horas en punto del día siete de abril de dos mil catorce**.

QUARTO. Por recibido el oficio de cuenta, signado por M.D. NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Jueza Segundo Familiar, del Centro, con el que nos remite acuse al oficio 470, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales a que tenga lugar.

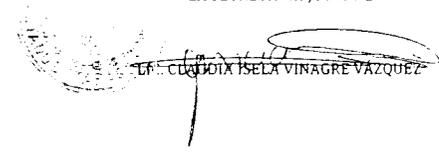
Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que autoriza, certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

"nha


 CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 1980

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA Y NULIDAD ABSOLUTA DE COMPRAVENTA

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer
Distrito Judicial del Centro.

C. MIGUEL ANGEL NARVAEZ RAMIREZ.
P R E S E N T E.

Que en el expediente 49/20012, relativo al juicio **Ordinario civil de Inexistencia y Nulidad Absoluta de Compraventa**, promovido por **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ AGUILAR o MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**, en contra de la ciudadana **OLVIA DE LOS SANTOS FUENTES y/o OLVIA DE LOS SANTOS Y DIONILA HERNANDEZ RIOS Y OTROS**, con fecha veintitrés de enero de dos mil doce, treinta y uno de enero de dos mil trece y catorce de febrero de dos mil catorce, se dictaron los autos que copiado a la letra establecen lo siguiente: -----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.

Vista: La cuenta secretarial se provee:

Primero. Por presentado el ciudadano **Miguel Ángel Rodríguez Aguilar o Miguel Ángel Rodríguez**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, con el que promueve juicio **Ordinario Civil de Inexistencia y Nulidad Absoluta del Contrato de Compraventa**, en contra de **Olivia de los Santos Fuentes y/o Olivia de los Santos** como parte vendedora y **Dionila Hernández Ríos**, como parte compradora, con domicilio para ser notificadas la primera, el ubicado en la calle Lerdo número 1007, colonia Vicente Guerrero de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, la segunda de las mencionas, con domicilio ubicado en la calle Central Oriente número 12, localidad de Felipe Carrillo Puerto Tapachula Chiapas.

Ciudadano **Abel Ramírez García**, con domicilio en la calle León Alejo Torres número 109, colonia Municipal, de esta Ciudad. Ciudadano **Edgar Felipe de Jesús García García**, con domicilio en la calle Gimnasia número ciento doce, del fraccionamiento Deportiva, de esta Ciudad.

Doctor **Jesús Antonio Piña Gutiérrez**, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, de esta Ciudad, con domicilio en la calle 24 número 116 de la colonia Florida de esta ciudad.

Licenciado **Víctor Manuel Cervantes Herrera**, Notario público número doce, del Estado, con Adscripción a esta Ciudad, con domicilio en la avenida 27 de febrero número 2101, esquina con calle Abasolo, de la colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad.

Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio en avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n, de la colonia Casa Blanca de esta ciudad.

Sub-Dirección del Catastro, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; con domicilio en el palacio Municipal, localizado en la avenida Paseo Tabasco, 1504, de la colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad.

De quienes reclama las prestaciones, marcadas con los números **I, 1.-A), II, II, II.-A), III, III.-A), IV, IV.-A), IV.-B), IV.-C), IV.-D), V, V.-A), V.-B), VI, VI.-A), VI.-A), VII, VII.-A), VII.-B), VII.-C), VIII, VIII.-A), IX**, del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18 24, fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 234, 235, 237, 238,

240, 241, 242, 244, 877, 878, 879, 880, 881, y demás relativo y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1324, 1325, 1326, 1872, 1873, 1881, 1882, 885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1895, 1897, 1902, 1906, 1907, 1917, 1918, y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córraseles traslados y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, den contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrá como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por contestando en sentido negativo los hechos sobre los que se suscitó la controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracción I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngase a los demandados, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

Requírase a los demandados para que, al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, aperecidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Advirtiéndose que las demandadas **Olivia de los Santos Fuentes y/o Olivia de los Santos y Dionila Hernández Ríos**, tiene sus domicilios fuera de la demarcación territorial de este juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto a los Jueces competente del Municipio de **Comalcalco, Tabasco** y la **ciudad de Felipe Carrillo Puerto de Tapachula, Chiapas**; para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la misma, ordenar los requerimientos necesarios, ejecutar las medidas de apremio, bajo su más estricta responsabilidad.

Quinto. Señala el cursante como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el despacho ubicado en la avenida Niños Héroes, número 148-A, Despacho uno, primer piso, colonia Atasta de Serra, de esta ciudad; autoriza para tales efectos a la licenciada Blanca Estela Arjona Jiménez y a la estudiante de derecho Richard Guzmán León y Arturo Adolfo Paña de la Fuente, de

conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. El concursante designa como su abogado patrono a la Blanca Esteia Arjona Jimenez, designación que se le tiene por hecha, en virtud que los citada profesionista tiene registrada su cédula en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. Ahora bien en cuanto a la designación de **mandatario judicial** que hace a la licenciada Blanca Estela Arjona Jiménez, se le hace saber al actor que para que surta efectos dicha autorización, deberá comparecer a las **trece horas** de cualquier día hábil ante esta autoridad, para los efectos de llevar a cabo diligencia de ratificación de mandato judicial, **previa cita con la agenda de la Secretaría Judicial**, de conformidad con el Artículo 2892 del Código Civil en vigor.

Octavo. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Noveno. Como lo peticona el actor, y con apoyo en los numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, se decreta como **medida de conservación** para hacer la anotación en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, por lo que gírese atento oficio al referido Instituto Registral, para que **inscriba preventiva la demanda** en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis, haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción es el siguiente: Inmueble ubicado en la calle Gregorio Méndez número 512 número 512, colonia Punta Brava de esta Ciudad, constante de una superficie de 1,369,1368 metros cuadrados , contenido en la escritura pública numero 5504, de fecha veinticuatro de junio de 2008, pasada ante la fe del Doctor Jesús Antonio Piña Gutiérrez, notario Público Titular de la Notaria Pública numero 31 en esta Ciudad , e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad el día veintitrés de septiembre de dos mil ocho, bajo el numero 10097 del libro general de entradas , a folios del 85631 al 85633 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado por dicho contrato el predio numero 127916 folio 216 del libro mayor volumen 503.

Escritura publica numero 15,518. de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado Víctor Cervantes Herrera, notario publico numero 12 y del patrimonio inmueble federal de esta ciudad,

Décimo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada Maria Isabel Solís García, Jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gomez Tiquet, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Por presentado el actor Miguel Angel Rodriguez Aguilar o Miguel Angel Rodriguez, con su escrito de cuenta, con el que hace diversas manifestaciones, las que se le tienen por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. En cuanto al llamamiento a juicio del tercero, que formula el concursante, ésta autoridad atendiendo que exhibe al escrito que se provee, copia certificada de la escritura número 10,371, pasada ante la fe del doctor Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público número 31, de esta ciudad, Villahermosa, Tabasco, en el que se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre el señor Abel García Ramírez "La parte vendedora" y el señor Miguel Ángel Narváez Ramírez "La parte compradora", respecto del mismo inmueble que ampara la escritura de la que se solicita la nulidad, que hace presumir que sea necesario llamar a juicio al ciudadano Miguel Angel Narváez Ramirez, ya que resulta necesario llamar a todos los contratantes, y en lo especie se presume que el ciudadano Miguel Angel Narváez Ramirez realizó compraventa del inmueble que se encuentra afectado por el presente procedimiento y que la sentencia que se llegue a dictar en este proceso, podría afectar sus intereses jurídicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 fracción V inciso b), del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que resulta procedente la solicitud del concursante.

Por lo anterior, córrasele traslado con las copias de la demanda, contestación de la misma y anexos, a **Miguel Angel Narváez Ramirez**, con domicilio en la Calle 4, manzana 12, lote 20, del Fraccionamiento Santa Elena, de la Ranchería Miguel Hidalgo, del Municipio del Centro, Tabasco, para que dentro del plazo de **nueve días hábiles**, siguientes a la notificación del presente proveído, produzca su contestación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio, persona autorizada para oír y recibir citas, y notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por **lista** que será fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme lo dispone el numeral 136 del código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Tercero. Por otra parte el actor designa como su abogado patrono al licenciado en derecho Manuel Ernesto Rabelo Estrada y toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional debidamente inscrita en el registro de cédulas que se lleva en este juzgado, acorde al numeral 85 del Código de proceder de la materia, se tiene por hecha tal designación para todos los efectos legales correspondientes y autoriza para recibir citas y notificaciones y recoger documentos de forma indistinta al profesionista antes indicado y al pasante de derecho Salvador Trujillo May.

Cuarto. En cuanto a la prueba superveniente que ofrece el actor, esta será tomada en cuenta en su momento procesal oportuno.

Quinto. Agréguese el acuse del exhorto numero 166/2012 que exhibe el actor, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, secretaria judicial, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Por presentado el licenciado **Manuel Ernesto Rabelo Estrada**, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio al demandado **Miguel Ángel Narváez Ramírez**, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicho demandado resulta ser de domicilio ignorado; practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el periódico oficial del estado y en otro periódico de mayor circulación, por **tres veces de tres en tres días**, tal como lo prevee el artículo de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, y hágasele de su conocimiento al demandado **Miguel**

Ángel Narváez Ramírez, que tiene un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en los autos de veintitrés de enero del dos mil doce y treinta y uno de enero del dos mil trece.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese el presente edicto por **tres veces de tres en tres**; se expide el presente **edicto** a los **veintiséis** días del mes de **febrero** de dos mil **catorce**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



La secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1976	CONVOCATORIA: 003 DIF-TABASCO. Se convoca a los interesados a participar en las licitaciones de carácter estatal.....	1
No.- 1975	AVISO IMPORTANTE. TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.....	3
No.- 1989	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE COMPENSACIÓN Y COMBUSTIBLES MUNICIPAL PERIODO ENERO-MARZO DEL EJERCICIO 2014 REMITIDO POR EL PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.....	4
No.- 1984	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 101/2014.....	7
No.- 1987	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 228/2014.....	8
No.- 1979	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 390/2014.....	9
No.- 1983	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 211/2014.....	10
No.- 1985	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 234/2014.....	11
No.- 1986	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 176/2014.....	12
No.- 1977	JUICIO EN LA VÍA INCIDENTAL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL. EXP. 00492/2013.....	13
No.- 1978	JUICIO ORD. CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO DE DINERO EXP. 791/2011.....	14
No.- 1981	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 335/2012.....	15
No.- 1982	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 903/2012.....	16
No.- 1988	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 203/2014.....	17
No.- 1951	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 506/2009.....	18
No.- 1952	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1001/2010.....	19
No.- 1953	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 295/2009.....	21
No.- 1955	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 687/2013.....	22
No.- 1954	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 068/2014.....	23
No.- 1950	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 142/2010.....	25
No.- 1949	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00644/2003.....	27
No.- 1948	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 409/2002.....	28
No.- 1980	JUICIO ORD. CIVIL DE INEXISTENCIA Y NULIDAD ABSOLUTA DE COMPRAVENTA EX. 49/2012.....	29
	INDICE.....	32
	ESCUDO.....	32



Gobierno del
Estado de Tabasco
Tabasco
cambia contigo

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1964"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.